Año de 1905. Lunes 9 de Enero. Núm. 4

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea. . .	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado don Mateo Silvela Casado.

Dado en Palacio á cinco de Enero del mil novecientos cinco. —ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1905.)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Luis Moyano Treviño, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos cinco. —ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo del Azcárraga.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1905.)

Núm. 22

Gobierno civil de la provincia de Segovia

REFORMAS SOCIALES.—CIRCULAR.

La disposición vigésima tercera de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 (inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 22 del citado mes y año) previene que las Juntas locales de Reformas Sociales deberán estar constituídas con arreglo á las disposiciones de la citada Real orden, el día 1.º de Enero corriente, y el nombramiento de representantes para las Juntas provinciales conforme á lo preceptuado en el artículo 18, número 1, se hará en las cabezas de partidos judiciales el día 15 del mismo mes, á fin de que en 1.º de Febrero, estén constituídas las Juntas provinciales.

En su vista llamo la atención de todos los Alcaldes de esta provincia, en cuyos Municipios por hallarse comprendidos en la disposición 1.ª de la mencionada Real orden, se halle constituída Junta local de reformas sociales, para que procedan inmediatamente á reunirlas y cumpliendo la disposición décima séptima de la tan repetida Real orden, acuerden el nombramiento de un delegado, que será designado de entre sus Vocales, para que concurra el día 15 del presente mes á la cabeza del partido judicial á fin de que, unido á los demás delegados nombrados por las restantes Juntas del partido, elijan un representante que será Vocal de la Junta provincial.

Los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial dictarán las oportunas disposiciones para que el citado día 15 del corriente se verifique bajo su presidencia la referida reunión de delegados de las Juntas locales de su partido, debiéndose nombrar en dicha reunión como antes queda dicho, el representante que ha de formar parte como Vocal, de la Junta provincial, y un Suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del propietario.

Tan pronto se verifique esta reunión los Alcaldes cabeza de partido, remitirán á este Gobierno copia certificada del acta de la misma, previniendo al mismo tiempo al representante elegido, la obligación en que se encuentra de concurrir el día 1.º de Febrero próximo á esta Capital y asistir á las once de su mañana al salón de Juntas de este Gobierno, para que en dicho día quede constituída la Junta provincial de reformas sociales.

Segovia 7 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,

TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 16

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Aldeanueva de la Serrezuela, participa á este Gobierno que por D. José Pulido Mate, se suplica la busca y captura de Maximiano Iglesia Reyes, de cuya compañía desapareció el 18 de Agosto último.

Las señas del Maximiano son: Natural de Fuentemolinos (Burgos), edad 13 años, estatura regular, color bueno, pelo castaño claro, ojos azules, viste pantalón bombacho remendado, blusa blanquecina, boina azul y calcetines azules, usa abarcas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil, y demás agentes á mis órdenes, quienes procurarán averiguar el paradero de dicho individuo, dando conocimiento á este Gobierno de su resultado.

Segovia 7 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,

TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 2938

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Diciembre de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Juarros de Riomoros, 1894-95; Hontanares, 1898-99; Puebla de Pedraza, 1896-97 y 1897-98.

Varios pueblos. — La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Lastras de Cuéllar, 1903; Bercial, 1898-99 y 1902.

Fresno de Cantespino.—La Comisión acuerda ordenar nuevamente á la Alcaldía la devolución del primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de Fresno de Cantespino, correspondientes á los años 1894-95 y 1895-96, conminándola con la multa de 17'50 pesetas, que la será impuesta si en los plazos que se la señalan en el expediente respectivo no cumplimenta ese servicio.

Personal de Ayuntamientos.—Perorrubio.—Vista la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Mateo Casla Yagüe, vecino de Perorrubio, recurriendo en alzada contra acuerdo del Ayuntamiento de Duruelo, por el que se nombró Secretario en propiedad á don Justo Asenjo; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, que para poderle informar con acierto se hace preciso ordenar al Alcalde de Duruelo, remita con toda urgencia copia certificada del acuerdo en que se dispusiera la celebración de sesiones en el local en que tuvo efecto la de nombramiento de Secretario, por hallarse ruinosa la casa Ayuntamiento, y anuncio al público en que se diera conocimiento de tal acuerdo al vecindario.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Ancianos.—Perorrubio.—La Comisión acuerda desestimar la pretensión formulada por Bernardo Pérez Gilarranz, vecino de Perorrubio, en solicitud al ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, en tanto no desaparezca la enfermedad á que se refiere el certificado facultativo fecha 13 de Sep-

tiembre último, unido al oportuno expediente.

Alienados.—Aldeonte.—Resultando del certificado de la observación á que ha estado sometido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Eduardo **Arranz Barahona**, vecino de Aldeonte, **ser necesaria** su reclusión en un Manicomio, por padecer de una manía aguda de origen epiléptico; la Comisión acuerda remitir dicho certificado, dejando copia del mismo en el Negociado, á Faustino Arranz Antoranz, vecino de aquel pueblo, padre del enfermo y por quien se solicitó la observación, para su entrega inmediata en el Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, para la resolución del expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, en el preciso plazo marcado en su art. 6.º; advirtiendo al Faustino Arranz que si no cumple con urgencia dicho servicio, incurrirá en responsabilidad.

Beneficencia.—Abades.—Examinada la instancia y documentos que constituyen el expediente instruido por Jacinto Cueste Postigo, vecino de Abades, en súplica de que se le conceda el ingreso de su hijo Adolfo en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia, y justificados los extremos exigidos respecto de pretensiones análogas; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, previas las formalidades reglamentarias.

Capital.—Solicitado por Eugenia Martín Miguel, de estado viuda, y vecina de esta Capital, la sea devuelto su hijo Nicolás Triviño Martín, de 15 años de edad y acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 198 del Reglamento porque se rige el citado Establecimiento; la Cosión acuerda acceder á la devolución solicitada, previas las formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del repetido Establecimiento benéfico.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia respecto del proyecto de reparación de los pretiles sobre los muros de los kilómetros 55, 56 y 57 de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, y manifestándose por dicha Jefatura encuentra la obra justificada y bien redactado el proyecto cuyos documentos se hallan arreglados á los formularios vigentes, encontrando también aceptables los precios que se consignan en el presupuesto por ser en general los corrientes en la localidad; la Comisión acuerda prestar su aprobación al indicado proyecto y pasarle á la Contaduría de fondos provinciales á fin de que por la misma se manifieste si existe ó no consignación en presupuesto, para la realización de la indicada obra.

Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales en la que manifiesta que habiendo comunicado al Alcalde del Espinar y al pedáneo de Peñarrubias que devolvieran la herramienta que les fué entregada en 17 de Marzo de 1902 y en 3 de Marzo de 1900, en virtud de acuerdo de la Comisión provincial, aun no lo han efectuado; la Comisión acuerda se haga saber á los Alcaldes de referencia que, si en término de ocho días no devuelven la herramienta que se les prestó, se pasarán antecedentes al Juzgado.

Yanguas.—Solicitado por Francisco Molinera Bermejo, Alcalde del Ayuntamiento de Yanguas, en nombre de dicha Corporación se la concedan ocho carretillas, seis picos y seis palas á calidad de devolución, para utilizarlas en la reparación del camino que conduce á la estación del citado pueblo; la Comisión conforme á lo informado por el Sr. Director de carreteras provinciales, acuerda conceder al Ayuntamiento de Yanguas los seis picos y seis palas que solicita y en atención á que los trabajos para las construcción de caminos vecinales exige el empleo de gran número de carretillas y al mismo tiempo el deseo de esta Comisión de acceder á la pretensión del repetido Ayuntamiento, se acuerda concederle igualmente tres carretillas.

Fuentepelayo á Gemenuño.—Primera sección.—Solicitado por D. Timoteo Polo, contratista de los acopios de la carretera provincial de Fuentepelayo á Gemenuño, se rescinda el contrato formulado para la ejecución de las obras pero sin pérdida de fianza, fundándose en que por cada metro cúbico de piedra le exigen tres pesetas, cincuenta céntimos, en Fuentepelayo, y no encuentra otro punto de donde extraer piedra, y no siendo atendibles las razones alegadas puesto que el pliego de condiciones facultativas no expresa explícitamente de dónde habrá de llevarse la piedra, sino que manifiesta los puntos de donde ha de extraerse para formar con ellos la comparación respecto á la clase y calidad que ha de reunir el material; la Comisión de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de carreteras, acuerda declarar rescindido el contrato con pérdida de fianza, por incumplimiento de las condiciones estipuladas en aquél, y que para su ejecución se proponga por el Negociado, sin perjuicio de oir el citado Sr. Director de carreteras.

Capital.—Dada cuenta del expediente instruido sobre condonación de la multa que le fué impuesta al contratista de las obras de los acopios de piedra de la carretera provincial de Fuentepelayo á Gemenuño; y

Resultando: Que con esta fecha esta Comisión ha acordado declarar rescindido el contrato para la ejecución de esas obras, con pérdida de fianza por el rematante D. Timoteo Polo;

Considerando: Que la causa origen de la imposición de la multa á que ese expediente se refiere, es la misma en relación al Sr. Polo que la que se ha tenido en cuenta para hacer la declaración de nulidad del mencionado contrato; y

Considerando: Que de haberse propuesto y acordado esta dicha nulidad antes de resolver el expediente de imposición de la multa, seguramente no se hubiera impuesto ésta, la equidad aconseja la condonación de la expresada multa mucho más por estimar esta Comisión el perjuicio que, aunque por su causa, ha de experimentar el referido Sr. Polo por la pérdida de la fianza; la Comisión acuerda condonar la expresada multa y que se comunique al interesado y al Sr. Director de carreteras provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 19 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle.

Núm. 19

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

No habiéndose celebrado por falta de licitadores la subasta que debió tener lugar el día 30 de Noviembre último, para adjudicar los aprovechamientos primarios de un decenio de la Ordenación de los montes "Aguas Vertientes", "Cañada de Gudillos" y "El Estepar" de los propios del pueblo del Espinar, en la provincia de Segovia, se anuncia nuevamente dicha subasta, la que se verificará ante esta Dirección general, el día 18 del corriente mes y hora de las once y treinta minutos, bajo el tipo de 473.393'40 pesetas, y en la forma y condiciones que se detallan en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 31 de Octubre próximo pasado.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y en todos los Gobiernos civiles de la Península hasta el día 13 del mes actual, en cuyo Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia están de manifiesto hasta dicha fecha el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que les interese.

Madrid 4 de Enero de 1905.—El Director general, José del Prado.

Núm. 7

Alcaldía de Calabazas.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, se ha acordado proceder á las operaciones de un deslinde general, de todas las vías pecuarias, abrevaderos, cañadas y caminos vecinales, que existen en este término municipal, y al efecto, cumpliendo lo que preceptúan los artículos 70 al 74 y demás concordantes del reglamento de 3 de Agosto de 1892, se ha señalado para llevar á cabo dicha operación desde el día 23 al 27 del actual.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en tres números consecutivos, para que llegue á conocimiento de los dueños de terrenos colindantes de las vías pecuarias y caminos que han de deslindarse, sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Calabazas 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Lucas Pascual.

Núm. 20

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en causa por hurto de un mantón, de la propiedad de Escolástica Callejo Soblechero, se cita á Juana Tejero del Busto, hija de Doroteo y Amalia, de diecinueve años, soltera, sirviente, natural de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á fin de ser oida acerca del hecho que se la imputa, bajo apercibimiento de que no compareciendo, sin justificar causa que se lo impida, la orden de citación se convertirá en orden de detención, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia dos de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Julián Otero.

Núm. 15

Juzgado municipal de Villagonzalo.

Don Rogelio de Nicolás Galán, Juez municipal de Villagonzalo.

Hago saber: Que por D. Benigno Gil Rincón, vecino de este pueblo, se promovió auto ante este Juzgado municipal, expediente posesorio de una finca urbana, sita en el casco de este pueblo y su calle Real, número cuatro, destinada á casa habitación, compuesta de planta baja y sobradil, con diferentes habitaciones, corral y cuadra, que mide una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados, no habiendo sido inscripta por aparecer en el Registro de la Propiedad, asientos en favor de tercera persona, y en su lugar se tomó anotación preventiva conforme á lo dispuesto en el artículo 102 de la ley Hipotecaria.

En su consecuencia y por medio del presente se cita á los herederos ó causa-habientes de D. Francisco Muñoz á nombre de quien se halla inscripta dicha finca, y á las demás personas que se crean con mejor derecho á dicha finca, para que en término de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que aleguen lo que á su derecho convengan, respecto á la inscripción de mencionada finca que se pretende en favor de D. Benigno Gil á instancia de quien y por providencia de este día, dictada en el expediente de referencia, tengo acordado comunicar el mismo á dichos interesados; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho plazo les parará perjuicio, puesto que ratificando y confirmando el auto de aprobación, se acordará la inscripción de la finca aludida en el Registro de la Propiedad del Partido á favor del recurrente.

Dado en Villagonzalo á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Rogelio de Nicolás.—P. S. M., Regino García López, Secretario.

Aviso á los Paradistas

Se venden en Campo de San Pedro, partido de Riaza, dos garañones de pura raza, de edad de tres años á Marzo, de pelo negro el uno y cárdeno oscuro el otro, de alzada de siete cuartas y de tres á cuatro dedos el primero, y el segundo de cuatro á cinco dedos; ambos reunen inmejorables condiciones para sementales por sus formas y raza.

Para tratar, con sus dueños, D. Santiago y D. Marcos Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL